

Arce & Páramo

Despacho Jurídico y Económico

Lopez de Neira, 8-1º

36202 Vigo

Tf.. 986 228 144

Movil 698 174 235

Fax 986 228 155

E-mail info@arceyparamo.com

Web www.arceyparamo.com

ESTADO ALARMA CORONAVIRUS

RD 11 / 2020 de 31 de Marzo

➤ *Medidas Económicas PYMES Y AUTONOMOS*

➤ *Medidas Fiscales y Mercantiles*

➤ *Otras Medidas*

➤ *Recordatorios*

Fecha Actualización: 02-04-2020

MEDIDAS ECONOMICAS PYMES Y AUTONOMOS

Moratoria (suspensión) de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social.

Se podrán conceder por la Seguridad Social moratorias (suspensión) del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

La moratoria o suspensión será siempre a SOLICITUD de la empresa o del autónomo.

La Norma NO indica limite alguno en cuenta a Cifra de Negocios.

El plazo será de 6 meses SIN Intereses.

Será aplicable a las cuotas devengadas de los meses de Abril, Mayo y Junio, en el caso de empresas por la cotización de los trabajadores por cuenta ajena.

En el caso de cuotas de autónomos será aplicable a los meses de Mayo, Junio y Julio.

Las solicitudes deben presentarse DENTRO de los 10 primeros días naturales del plazo de pago reglamentario de ingreso.

NO es aplicable a las cuotas de Seguridad Social que gocen de algún beneficio o exención por caso de ERTE.

Pago: Las cuotas se abonarán 6 meses después de su aplazamiento.

Aplazamiento Cuotas y Deudas con la Seguridad Social

Aplicable a empresas y autónomos (también por su propia cuota autónomos).

La Norma NO indica limite alguno en cuenta a Cifra de Negocios.

No pueden tener otro aplazamiento en vigor.

Deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingresos deba ser entre los meses de Abril y Junio de 2020

Plazo de solicitud: Máximo hasta el 30 de Junio y siempre DENTRO de los 10 primeros días del plazo de ingreso reglamentario de la deuda.

El interese aplicable será del 0,5%.

Otras Condiciones y Requisitos: se establecerán por Orden Ministerial.

MEDIDAS ECONOMICAS PYMES Y AUTONOMOS

Flexibilización de contratos de suministros (Electricidad, Gas,)

Excepcionalmente y mientras dure el Estado de Alarma

Los **suministros** de Electricidad o Gas titularidad de autónomos o empresas podrán acogerse a :

Suspender temporalmente o modificar los contratos de suministro.

Contratar con otro comercializador

No procederá cargo por penalización

Una vez FINALIZADO el Estado de Alarma, en el plazo de TRES meses, se podrá volver a solicitar nueva modificación.

Suspensión de Facturas de Gas y Electricidad.

Excepcionalmente y mientras dure el Estado de Alarma

Las **facturas** de suministro de Energía y Gas titularidad de autónomos o empresas podrán acogerse a :

Solicitar la suspensión del pago de las facturas.

Tienen que corresponder a un periodo de facturación que contengan días integrados en el Estado de Alarma.

Una vez finalizado el Estado de Alarma las cantidades adeudadas han de pagarse.

Como: a partes iguales entre los periodos de facturación de los 6 meses siguientes.

MEDIDAS ECONOMICAS PYMES Y AUTONOMOS**Moratoria de Deudas con garantía Hipotecarias. Y SIN garantías hipotecarias.**

Se AMPLIAN los supuestos de la MORATORIA a la deuda hipotecaria contratada para la adquisición de :

Inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales (personas físicas)

Viviendas distintas a la habitual en situación de alquiler, adquiridas por persona física, que estén arrendadas y que desde la entrada en vigor del Estado de Alarma haya dejado de percibir la renta o deje de percibirla hasta UN Mes después.

También se establecen las medidas de suspensión temporal (moratoria) de las obligaciones derivadas de los préstamos, créditos o deudas SIN garantía hipotecaria, que son similares a las hipotecarias.

REQUISITOS:

Estar en situación de vulnerabilidad económica tal y como se define en el artículo 16, 17 y 18 del RD 11/2020 de 31 de Marzo.

Los requisitos a cumplir de vulnerabilidad económica figuran en nuestra Nota sobre Medidas más significativas Estado Alarma Coronavirus.

SOLICITUD:

Se solicitará a la entidad bancaria con la documentación acreditativa de la vulnerabilidad económica.

Si se cumplen las condiciones la entidad tiene que conceder la suspensión

La suspensión tendrá una duración de tres meses.

OTRAS MEDIDAS FISCALES Y MERCANTILES**Aplazamiento Deudas Aduaneras.**

Se concede aplazamientos del ingreso deuda ADUANERA, para declaraciones presentadas desde 2 de Abril hasta el 30 de Mayo de 2020.

Plazo serán 6 meses. No devenga interés los tres primeros y los 3 últimos el 3,75%.

AMPLIAN los supuestos de la MORATORIA a la deuda hipotecaria contratada para la adquisición de :

Suspensión de plazos en el Ámbito Tributario de CCAA y Ayuntamientos.

A los pagos de tributos y procedimientos de CCAA y Ayuntamientos, se les aplica también lo dispuesto en el Art.33 del RD/8 2020 Plazos de pago y recursos, de lo que venciese o se haya recibido ANTES del 14/3, el plazo de vencimiento pasa a ser el 30 de Abril

Lo que se haya recibido o venciese DESPUES del 14/3, su plazo pasara a ser el 20 de Mayo.

Plazos para Recursos**Administrativos**

El plazo para interponer Recurso Administrativo o instar procedimientos de reclamación, impugnación, etc, se COMPUTA DESDE el día hábil SIGUIENTE a la fecha de finalización del Estado de Alarma.

Tributarios

El plazo de UN MES para interponer Recurso de Reposición o Reclamación Económico Administrativa empezara a contarse DESDE 30 de Abril de 2020,

OTRAS MEDIDAS FISCALES Y MERCANTILES**Mercantil**

La formulación de CCAA no tiene que suspenderse, forzosamente, durante el Estado de Alarma.

Tanto en caso de suspensión de formulación como no , el plazo para la realización del informe de Auditoria se entenderá prorrogado por dos meses desde que finalice el Estado de Alarma.

Se dictan normas para que, en su caso, se pueda variar la propuesta de aplicación de Resultados a presentar a la Junta, de aquella que figure en la Memoria.

Asimismo se dictan normas para que, en su caso, se pueda retirar del orden del día dicha propuesta de aplicación de resultados que, en todo caso, deberá ser aprobado dentro del plazo máximo legal para la celebración de la Junta.

En el caso de los dos últimos párrafos se requerirá escrito del auditor de no modificación de opinión.

OTRAS MEDIDAS**Medidas de Protección a los consumidores.**

En los contratos de tracto sucesivos (p.ej. Gimnasios, academias, etc) se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse.

El contrato no quedará rescindido.

El prestador del servicio podrá ofrecer opciones de recuperación o devolución.

En el caso de prestación de servicios que incluyan vario proveedores, como viajes combinados, el usuario podrá solicitar reembolso o hacer uso de un bono que deberá serle entregado.

RECORDATORIOS

- 1.- Los administradores y socios que coticen en autónomos pueden seguir desarrollando su actividad en la empresa, salvo que dicha actividad estuviese expresamente suspendida por el RD 463/2020 que declaró el Estado de Alarma.
- 2.- Asimismo cualquier autónomo que trabaje para la empresa o por su cuenta y cuya actividad NO este suspendida por el RD 463/2020 también podrá realizar su trabajo.

SUSPENSION ACTIVIDADES. PERMISO RETRIBUIDO

- **Referencia Normativa**

- *RD 463/2020 de 14 de Marzo*
- *RD Ley 8/2020 de 29 de Marzo*
- *RD Ley 11/2020 de 31 de Marzo*

Personas de Contacto:

Miguel A. López de Arce y Arguello

Rocio Darriba Candal

Manuel Páramo Pérez

Amalia Collazo Araujo